

SECRETO

A C T A N° 37/82

--En Santiago de Chile, a seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el General de Aviación señor Carlos Desgroux Camus, en calidad de subrogante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: Rolf Lüders Schwarzenberg, Ministro de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Martín Costabal Llona, Director del Presupuesto; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Teniente Coronel de Ejército Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, inte

grante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete del Ejército, y Salvador Gutiérrez Asenjo y Sergio Molina Marín, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el permiso de la Excma. Junta, en la Cuenta figuran cinco proyectos. El primero de ellos se refiere a una modificación al decreto ley 3.500.

La finalidad de esta iniciativa, que ya forma parte de un proyecto en actual tramitación, se refiere fundamentalmente a cuatro materias. La primera de ellas exime de la obligación de cotizar para el seguro de invalidez y sobrevivencia a los que hubieren cumplido la edad para pensionarse por vejez y continúen en cambio en actividad sin obtener pensiones.

El segundo objetivo establece que no podrán pensionarse por invalidez aquellas mismas personas, como consecuencia de la supresión de la cotización, si deciden seguir cotizando y no jubilar.

Tercero, se determina la norma legal aplicable a las pensiones de sobrevivencia que se generan con el fallecimiento de estos imponentes no pensionados.

Y, finalmente, esta iniciativa deroga la disposición que prohíbe a los imponentes del nuevo sistema previsional jubilar por vejez antes de los cinco años posteriores a su incorporación.

Este proyecto viene calificado con extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta iniciativa legal la tiene la Segunda Comisión. La comenzó a estudiar hace tiempo. Ahora ingresa al sistema desglosada de lo que había anteriormente.

Ofrezco la palabra.

¿Conforme con la extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La extrema urgencia son 15 días; o sea, vencería aproximadamente el 21 de marzo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 2° del proyecto es digno de estudio especial, porque no tan sólo se refiere a la letra de lo que dice, sino que tiene relación con varias otras disposiciones del 3.500 y sería importantísimo poder verlo en detalle; así es que el 21 de marzo es una buena fecha.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿En cuanto a difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, con difusión. Se encuentra radicado en la Segunda Comisión y, como es de extrema urgencia, se precisa verlo en Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El acuerdo es Comisión Conjunta y extrema urgencia.

El segundo punto de la Cuenta contiene un proyecto de ley originado en el Ministerio de Hacienda cuyo objeto es establecer algunas enmiendas a la legislación sobre impuesto al valor agregado y arancel aduanero en relación con determinadas importaciones.

Esta materia se trató ya en el seno de la Excma. Junta al ver otro proyecto de ley.

Su objetivo fundamental es hacer aplicable el impuesto al valor agregado, IVA, a las importaciones efectuadas por el

Ministerio de Defensa Nacional y demás instituciones que desempeñen funciones relativas a la defensa nacional, al resguardo del orden y seguridad pública o policiales, que correspondan a insumos que se produzcan en el país.

Con tal finalidad, se reemplaza en la ley sobre impuesto al valor agregado y en el arancel aduanero el término genérico "pertrechos", que engloba la totalidad de estos productos, por aquellos que se refieren específicamente a los que no se producen en el país, los que continuarían exentos del impuesto al valor agregado.

En la actualidad, las importaciones que hace el Ministerio de Defensa y demás instituciones referentes a este tipo de productos están exentas del IVA. Entre tales productos se encuentran los llamados pertrechos, término que ha sido interpretado con amplitud, y, en consecuencia, comprende una serie de bienes que se producen en el país los que sí están afectados al IVA, por lo que, se sostiene en el informe técnico, dejan fuera de competencia a la industria nacional.

Además, se deja sin efecto la exención del impuesto del 10% sobre el valor aduanero que afecta a los arreos militares y artículos destinados a la fabricación de uniformes que sean importados por las reparticiones militares, navales y de carabineros o por las cooperativas que formen los miembros de dichas instituciones.

Finalmente, esta iniciativa tiene por objeto otorgar recursos adicionales a las instituciones de la Defensa Nacional, para lo cual modifica la Ley de Presupuestos a fin de permitir a tales instituciones hacer frente a los mayores gastos que significarían las reformas señaladas precedentemente.

Este proyecto viene con calificación de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Mi opinión es que primero debemos decidir si legislamos o no legislamos sobre esta materia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, tengo entendido que hubo no diré compromiso, sino una conversación

con el Ministro sobre esto y quedamos a la expectativa de este proyecto que enviaría.

Aquí se dijo eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero para ver si legislamos o no legislamos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso, ahora nos corresponde solamente ingresarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora lo ingresamos y, cuando llegue el momento, decidimos si se legisla o no se legisla.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por ahora, ingresarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que vale la pena conocerlo y estudiarlo, porque puede ser que en cierto grado y hasta cierto punto tenga razón el Ministerio, pero no así en otros aspectos respecto de los cuales ya hemos comentado y visto la necesidad de no legislar.

Por eso, valdría la pena recibirlo, estudiarlo y opinar, cuando sea oportuno, si finalmente se legisla o no se legisla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendría simple urgencia y se trataría en la próxima sesión si se legisla o no se legisla sobre la materia.

Debemos recordar que el D.L. 480, de 1974, fue dictado por esta Junta con el objeto de retirar del arancel aduanero todas aquellas materias relativas a la defensa nacional. Yo no cambiaré mi opinión.

Simple urgencia, idea de legislar y secreto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Como es la ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Reservado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi Almirante, salió en el diario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa. Nosotros no le damos publicidad: reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Corresponde a la Primera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Comisión Conjunta, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Independiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un proyecto ordinario.

El tercer punto de la Cuenta se refiere a un proyecto originado en el Ministerio de Salud Pública y dice razón con una modificación del D.F.L. 3, de 1981.

Por él se pretende establecer que las licencias y certificados médicos que sirven al trabajador para el ejercicio de derechos o beneficios sean autorizados por el Instituto de Salud Previsional, ISAPRE, al cual se encuentre afiliado el trabajador.

Se concede a los trabajadores, a sus familias y a los empleadores el derecho para reclamar ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, que es un ente estatal, del rechazo o modificación que la respectiva Institución de Salud Previsional acuerde en relación con las licencias o certificados médicos. Se crea una segunda instancia.

Dispone, además, que el Fondo Nacional de Salud debe fiscalizar el ejercicio de esta facultad concedida a las ISAPRES, en materia de autorización o rechazo de las certificaciones.

Por otra parte, estructura el procedimiento de reclamo de los cotizantes y de su grupo familiar en conformidad a las modificaciones anteriores.

Asimismo, obliga a las ISAPRES a mantener actualizado ante el Fondo de Salud el número de licencias presentadas, con indicación de las autorizadas y rechazadas.

Esos son los objetivos fundamentales de este proyecto que también ha sido enviado en carácter de simple urgencia.

SECRETETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Creo que este proyecto podríamos tratarlo en forma normal, porque hay muchas materias urgentes.

Procedimiento ordinario, Segunda Comisión y publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto punto de la Cuenta concierne a un proyecto proveniente del Ministerio de Economía e intenta facultar a S. E. el Presidente de la República para reorganizar o transformar la Empresa de Comercio Agrícola.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Parece que el Presidente ya está autorizado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, esta facultad se concedió al Primer Mandatario en la ley 18.091 y venció el 30 de diciembre del año pasado. Se trata de renovarla en los mismos términos de la norma anterior.

Reitero: esta iniciativa pretende facultar al Jefe del Estado para reorganizar o transformar la Empresa de Comercio Agrícola.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En 180 días. Se le dio un año y no se pudo hacer.

Ofrezco la palabra.

Ingresa al sistema legislativo, trámite ordinario y Tercera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Fue enviado por Economía y, por lo tanto, corresponde a la Primera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto incorporado a la Cuenta modifica el decreto con fuerza de ley 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dice relación fundamental con el subsidio único de cesantía.

Por él se pretende estructurar algunas modificaciones a este esquema ya establecido con el propósito, primero, de eliminar la exigencia de que el subsidio se solicite dentro de los 90 días desde que el trabajador quedó cesante, so pena de per-

SECRET

der el subsidio o de que cese el concedido.

Esa es la primera modificación que se pretende introducir.

La segunda consiste en permitir la interrupción del goce del subsidio de cesantía cuando se pierde la calidad de cesante y de recuperar dicho beneficio por el período que faltare para cumplir el máximo de 360 días que concede la ley, cuando se adquiere nuevamente tal condición.

Lo anterior, sin necesidad de cumplir otra vez con los requisitos correspondientes al subsidio inicial.

En la actualidad, el subsidio se otorga por un período máximo de 90 días, renovables hasta cuatro veces; esto es, igual a 360 días. Sin embargo, si el trabajador pierde la calidad de cesante, queda impedido de solicitar un nuevo subsidio hasta pasado un año desde que gozó del beneficio anterior, cualquiera que haya sido el número de días durante los cuales haya gozado del subsidio.

Tercer propósito: establecer que el subsidio se devengará siempre desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

Actualmente, aquellos que solicitan el subsidio dentro de los primeros 30 días de producida la cesantía gozan del beneficio desde el primer día. A su vez, los que lo solicitan con posterioridad a dicho lapso gozan del subsidio sólo desde la fecha de la solicitud.

Este proyecto ha sido calificado sin urgencia en su presentación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario, Segunda Comisión y con difusión.

En este momento, la mayoría de quienes están gozando del subsidio de cesantía y son llamados a trabajar por empresas de cualquier especie, pide que no les hagan contrato de trabajo porque así ganan además el subsidio de cesantía.

Eso está sucediendo mucho. Tengo un pariente dueño de una empresa y ahí hay más de 18 hombres sin contrato.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el total de la Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otra materia de que dar cuenta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY BANCARIA Y FINANCIERA CONTENIDA EN EL D.F.L. N° 252, DE 1960 (BOLETIN 321-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay dos temas en la Tabla y ambos son de Hacienda; o sea, sobre materias económicas.

El primero es un proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley bancaria y financiera del D.F.L. 252, de 1960, que ha estado rigiendo la actitud de los bancos durante todo el período de bonanza o de situaciones más o menos regulares que hemos vivido.

Estas modificaciones son importantes y las explicará el Relator don Salvador Gutiérrez, especialista en legislación bancaria.

El señor GUTIERREZ, RELATOR.- La Comisión Conjunta ha recomendado a la H. Junta aprobar el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, con modificaciones que, diría, son más bien de orden formal, de ordenamiento y en cuanto a plazos. Las ideas centrales se mantienen y se organizan dentro de un articulado que queda en definitiva con un artículo permanente y dos transitorios.

Las ideas centrales de la iniciativa son, en primer lugar, dar un mismo tratamiento a aquellos bienes que los bancos adquieren en exceso del 100% de su capital pagado y reservas, o en aquellos casos en que les está prohibido por ley adquirir esos bienes.

Para ambos casos y dado que se trata de situaciones especiales, como es el caso de que los bancos hagan inversiones

por encima de este margen o se vean compelidos a adquirir mediante dación en pago bienes de cualquier naturaleza que sea, la ley les ha dado un plazo común de un año para que puedan liquidarse dichos bienes.

Con este motivo, el artículo 83, N° 17, de la Ley General de Bancos, y el artículo 84, N° 8°, del mismo cuerpo legal, que se refieren a ambas situaciones, se refunden en una sola disposición, que es el nuevo artículo 84, N° 8°, con la redacción propuesta por la Comisión Conjunta.

De ahí por qué en el artículo 1°, permanente, del proyecto que la H. Junta está considerando, se derogan en su letra a) los actuales incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 83, y por la letra b) se deroga el N° 8° del artículo 84.

Quedaría, entonces, conformada una sola legislación con un mismo tratamiento y con plazos determinados de un año para la liquidación de los bienes que les está permitido adquirir o que les está prohibido adquirir.

La letra c) del artículo 1° del proyecto se refiere a otra materia totalmente distinta.

De acuerdo con el N° 1° del artículo 84 de la actual Ley General de Bancos, los bancos no pueden, directa ni indirectamente, conceder créditos a una persona natural o jurídica más allá del 5% de su capital pagado y reservas, y excepcionalmente se puede llegar hasta el 25% del capital pagado y reservas cuando en el exceso se le dieran al banco garantías reales, tales como hipoteca, prendas u otra suerte de documentos que la misma ley señala.

El actual articulado de la ley tiene un inciso especial que permitía a los bancos elevar estos límites de colocación de créditos hasta el 20%, cuando se trate de créditos sin garantías, o hasta el 40% cuando se trate de créditos con garantías reales, pero para asuntos puntuales: para exportaciones, o para importaciones de maquinarias, repuestos, materias primas o artículos esenciales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Artículos de primera necesidad.

El señor RELATOR.- De primera necesidad.

Dentro de la conveniencia de la desconcentración de los créditos, como, también, comprobando que los créditos que se dieran por sobre los límites normales del 5 y del 25% resultaban riesgosos para los bancos, como, por último, teniendo presente que se había desvirtuado un poco la finalidad de la ley, la Comisión Conjunta recomienda la derogación de esta norma en la letra c) del nuevo artículo 1° permanente.

De suerte que el otorgamiento de créditos por los bancos a personas naturales o jurídicas queda solamente limitado al 5% de su capital y reservas cuando se trate de operaciones sin garantía y al 25% como máximo en operaciones con garantías reales.

Se elimina la situación de privilegio que existía para colocaciones en moneda extranjera derivadas de comercio exterior. Naturalmente, esto no impide que los bancos puedan usar recursos que les son proporcionados directamente por el extranjero, como el acuerdo 1.196, que estarían fuera de este campo de acción.

Ese es en resumen el artículo 1° permanente de la iniciativa legal en estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo en aprobar el artículo 1° permanente del proyecto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por no haber objeciones, se aprueba.

El señor RELATOR.- El proyecto, en la forma recomendada aprobar por la Comisión Conjunta, contiene dos disposiciones transitorias. La primera se refiere a la situación de las acciones que posean los bancos en sociedades anónimas.

Como se sabe, a los bancos les está prohibido adquirir acciones y realizar inversiones en sociedades anónimas. El plazo que la ley dio para este efecto, para que pudieran enaje-

nar esas acciones, venció el 19 de agosto de 1982, facultándose en el mismo cuerpo legal al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para prorrogar ese plazo hasta por el término de seis meses. En virtud de tal prórroga, los bancos pueden conservar sus acciones hasta el 19 de febrero de 1983.

Con el objeto de salvar este plazo tan apremiante y dada la situación de mercado, especialmente reflejada en la Bolsa, el Ejecutivo ha propuesto ampliar dicho plazo y, tal como se insinúa, se ha dado facultad al Superintendente de Bancos para pronunciarse sobre prórrogas hasta el 31 de diciembre de 1985; vale decir, dos años, a fin de que los bancos puedan liquidar con comodidad, sin deterioro para la empresa ni para sus accionistas, las acciones que en este momento conservan en sociedades anónimas.

A ello se refiere el artículo 1° transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es muy importante, porque los bancos pueden tener acciones de cualquier sociedad anónima y, si las liquidan apresuradamente y a precio vil, esa sociedad podría quedar prácticamente sin capital y las acciones podrían irse al suelo.

¿Estaríamos de acuerdo con el artículo 1° transitorio?

Conforme.

El señor RELATOR.- El artículo 2° transitorio se refiere a la situación de los bienes adquiridos por los bancos tanto en el caso de adquisiciones permitidas como de adquisiciones prohibidas.

Como se señaló, en el artículo permanente se fijó un plazo de un año para liquidar estos valores en uno y otro caso.

El artículo 2° transitorio tiene por finalidad atender la situación real en que se encuentra el sistema bancario, que se ve afrontado a recibir en pago bienes de parte de sus deudores o a adquirirlos en un remate judicial.

Como a no mediar esta disposición dispondrían de un plazo muy breve para liquidar dichos bienes, se ha dispuesto para esta suerte un artículo 2° transitorio que da plazo hasta el 31

de diciembre de 1984 para liquidarlos, pudiendo prorrogarse ese término por una sola vez por un lapso de dos años por resolución del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

El señalado es el contexto de la ley que se propone y que, en resumen, contiene todas las inquietudes del Ejecutivo, habiéndose ordenado las materias en la forma sistematizada de que doy cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Alguna observación al artículo 2° transitorio?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba la ley en proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA DECRETO LEY N° 1.519, DE 1976, SOBRE IMPUESTO HABITACIONAL (BOLETIN 324-05).

3.- PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA PROGRAMAS DE ABSORCION DE CESANTIA Y ESTABLECE FINANCIAMIENTO (BOLETIN 323-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el segundo punto de la Tabla se han refundido en un solo proyecto dos iniciativas legales enviadas por el Ejecutivo, correspondientes a los boletines 324-05 y 323-05. Una deroga el impuesto habitacional y la otra complementa los programas de absorción de cesantía y establece el financiamiento para ellos.

El segundo proyecto de ley es muy importante, porque, en mi apreciación, al establecer financiamiento para absorber la cesantía crea más cesantía en la construcción.

Por lo tanto, es interesante que lo veamos detenidamente.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia de US., paso a informar a los miembros de la H. Junta de Gobierno dos

proyectos de leyes de la referencia originados en Mensajes de S. E. el Presidente de la República. La H. Junta de Gobierno acordó su despacho por la vía extraordinaria para todos los efectos legales y reglamentarios y determinó su estudio por una Comisión Conjunta.

Tal como se señala en los Mensajes del Primer Mandatario, los proyectos persiguen diversas finalidades.

En primer término, la iniciativa que deroga el impuesto habitacional tiene por objeto rebajar la carga tributaria que en la actualidad afecta a las empresas, permitiéndoles en esta forma una mayor disponibilidad de recursos financieros que les posibiliten reactivar sus economías y promover su desarrollo.

El segundo proyecto tiene como propósito contrarrestar el actual nivel de cesantía existente en el país, como, también, maximizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros actualmente orientados a programas reactivadores de empleo.

Y, por último, evidentemente, dados los mayores gastos, se otorgan también mayores recursos para los programas de absorción de la mano de obra y de la cesantía que el proyecto contempla, y se proponen para ello modificaciones tributarias que significan mayores ingresos fiscales.

Debo hacer presente a los miembros de la H. Junta de Gobierno que la Comisión Conjunta se abocó al estudio de estos dos proyectos y, a iniciativa del Ejecutivo, propone refundirlos en un solo texto legal, por cuanto se trata de materias que se complementan pues persiguen los mismos objetivos generales que he resumido anteriormente.

En efecto, la primera iniciativa consta de un artículo único y de uno transitorio. Por esa norma única se deroga, a contar del 1° de enero de 1983, el impuesto habitacional.

La segunda iniciativa consta de tres artículos permanentes que tienen por objeto asignar una bonificación especial para la contratación de mano de obra, y contiene también modificaciones tributarias.

Debo hacer notar a los miembros de la H. Junta que asistieron en calidad de invitados a la Comisión Conjunta el señor Subsecretario de Hacienda, el señor Director del Presupuesto, el señor Asesor de la Oficina de Planificación Nacional, el señor Subdirector de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos y el señor Subsecretario de Previsión Social. También estuvo presente en el debate un representante de la Secretaría de Legislación.

La Comisión Conjunta, concordando con el mérito de ambas iniciativas, consideró que estos proyectos eran idóneos para el logro de los propósitos perseguidos y recomendó aprobar la idea de legislar.

Yendo al análisis particular de cada proyecto, podemos decir que, como informé anteriormente, el primero tiene por finalidad la derogación del decreto ley 1.519, de 1976, sobre impuesto habitacional.

La iniciativa del Ejecutivo constaba de dos artículos. En el primero se derogaba el impuesto habitacional establecido en el decreto ley ya mencionado, que grava con una tasa del 5% los ingresos obtenidos por las empresas que desarrollan actividades industriales, mineras, comerciales y agrícolas.

Además, en el inciso segundo del artículo 1º, no obstante que se derogaba a contar del 1º de enero de 1983, se dejaba vigente respecto de las viviendas imputadas al impuesto que se deroga y de las construidas o adquiridas mediante la forma alternativa de pago de dicho tributo, como, asimismo, de los fondos depositados en la cuenta especial del Banco del Estado de Chile.

Se dice, entonces, que se consideran vigentes las normas contenidas en dicho decreto que les sean aplicables.

Esto se debió a que, si bien hace poco la H. Junta aprobó la ley 18.185, mediante un oficio el señor Ministro de la Vivienda hizo presente que aún subsistían ciertos problemas y, por eso, se deja vigente para esos casos especiales.

Sin embargo, el artículo transitorio propuesto por el Ejecutivo, a pesar de la derogación del impuesto habitacional a

contar del 1° de enero de 1983, hacía vigente y obligaba a seguir efectuando los pagos provisionales hasta el mes de abril del presente año.

La Comisión Conjunta acordó recomendar el rechazo de la norma dado que el impuesto se derogaba desde el 1° del mes en curso y que obligar a efectuar pagos provisionales a cuenta de un gravamen ya derogado, el cual se iba a devolver en abril de 1984, constituye un empréstito forzoso que iría contra la Constitución de la República.

Ese es el artículo 1° que se propone.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- En cuanto al artículo 2°, ya se refiere a la segunda indicación.

Mediante esta norma se propone modificar las tasas de los impuestos que afectan a las letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios, otras órdenes de pago distintas de los cheques y cualquier otro documento que contenga una operación de crédito de dinero.

Se propone reemplazar el 0,1% por el 0,2%, sobre su monto, por cada mes o fracción de mes que medie entre la emisión del documento y la fecha de vencimiento del mismo.

De acuerdo a la actual ley, cuando estos documentos son a la vista o no tienen un plazo determinado, el porcentaje de la tasa del impuesto es de 0,5% y puede ser hasta 1%, tope que el Ejecutivo proponía elevar al 2%.

Sin embargo, en la discusión de este precepto y a iniciativa del Ejecutivo, la Comisión Conjunta acordó proponer la aprobación, pero cambiando el guarismo tope del 2% por 2,4%.

Su texto es el que se consigna y, en definitiva, la Comisión Conjunta no tuvo observaciones que formular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tengo una observación sobre este artículo 2°, por cuanto, en buenas cuentas, en esta norma se varía la Ley de Timbres y Estampillas en general y se aumenta el impuesto sobre los créditos.

Sugiero agregar al mismo inciso, a continuación de lo expresado en él, la siguiente oración: "Con todo, tratándose de créditos para la construcción o la vivienda, la tasa antes fijada no podrá exceder del 1,8%".

Actualmente, la tasa para créditos de la vivienda es de 1%. En este momento, uno de los mayores intereses del Gobierno radica en activar la construcción, por cuanto con ello se da empleo y en forma inmediata se cumple lo que se está tratando de hacer aquí, que es crear financiamiento para dar trabajo a más gente.

En la actualidad, por cada millón de pesos, el 1% representa 10 mil pesos; el 1,8% sobre esa cantidad significan 18 mil pesos, y con el 2,4% de impuesto se pagarían 24 mil pesos por cada millón. Lo que más se necesita ahora es construir casas para la clase media. A ésta, una casa de 140 metros cuadrados le cuesta más o menos 2 millones de pesos o más todavía.

En consecuencia, si aumentamos el crédito para la vivienda --a las Comisiones ha concurrido la Cámara de la Construcción--, cuando por otro lado estamos derogando el 5% destinado a la construcción, que es necesario para mejorar un poco el estado financiero de las empresas en general, creo que es de lógica absoluta y concordante con lo que el Gobierno quiere hacer no ir a aumentar la tasa que afecta a los préstamos para construcción o adquisición de viviendas, pues lo que estaríamos haciendo con ello sería como pegarle en la cara a quienes desean construir viviendas. Además, no afecta mayormente porque es muy poco lo que gana el Presupuesto con la variación del porcentaje.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- En principio estamos de acuerdo, pero nos

gustaría hacer dos comentarios.

Primero, no es fácil controlar qué crédito está orientado a la vivienda y cuál no lo está; de tal manera que aunque hagamos después un reglamento muy preciso, esto siempre se presentará para que algunas personas utilicen esta vía para ahorrarse algo de impuesto.

Simplemente, hago el comentario para que ustedes lo ponderen.

Segundo, evidentemente, al bajar la tasa para un tipo de crédito y habiendo hecho un presupuesto muy ajustado para poder financiar tanto el programa de empleo como la rebaja del 5%, yo sugeriría que subiéramos un poco el otro límite que estaba en 2,4, porque cuando hablé con el Comandante señor Toledo no alcancé a ver qué pasaba con nuestros ingresos. Entonces, en vez del 2,4, 2,6.

Nosotros no tenemos ninguna forma de saber exactamente cuál será el rendimiento de este tributo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, si consideramos que hace tres semanas estuvieron aquí representantes de la Cámara de la Construcción conversando en detalle con nosotros y que en este momento, en construcciones terminadas por un valor de 1 millón 500 mil pesos cada una, hay 10 mil casas en Chile que nadie quiere comprar por no tener con qué hacerlo, y si esas 10 mil casas que están por venderse y que son para la clase media no se pueden transar por ser tan altos los créditos y los servicios de éstos, creo que si subimos o aumentamos en algo más las tasas de los créditos en general, salvo el de la vivienda que estamos dejando afuera, no tendremos ningún repunte económico en general.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Qué le parece, Almirante, si en vez de incluir esta rebaja tributaria en un artículo permanente la incorporamos a una norma transitoria por el lapso de dos años, que sería el período durante el cual tendríamos este exceso de casas.

El argumento del señor Almirante tiene una lógica muy precisa: si en este momento le aumentamos el costo a ese tipo

de créditos, venderemos menos casas. Si se baja, a lo mejor ven demos algunas casas más. Es decir, no es tan claro que el rendimiento del impuesto sea menor, digamos, por el hecho ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sea tan alto como para ab sorber la gente que podría empezar a trabajar ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Comparto el argumento, pero si ésa es la lógica, por qué no lo dejamos como un artículo transitorio por dos años. Entonces, eliminado el exceso de stock de esas viviendas, volvemos a un mercado de créditos, y tiene la gran ventaja de que con eso, automáticamente, después de los dos años, eliminamos el problema del aprovechamiento a que se pueda prestar esta discriminación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Precisamente, los pocos créditos fáciles de controlar son aquéllos destinados a la vivienda, porque generalmente se otorgan a través de dos cosas: todos son por escritura pública, todos están registrados en el Conservador de Bienes Raíces y todos van con garantía hipotecaria.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Estoy de acuerdo, creo que no es tan difícil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es lo más fácil.

¿Estarían ustedes de acuerdo en complementar el artículo 2° con la oración que señalé?

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que no afecta mayormente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿En qué quedó la ponencia del Ministro?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Preferiría que fuera transitorio, porque la lógica suya va a eso.

--Se producen varios diálogos.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEG.- (no se oye el comienzo de su intervención). Creo que el Ministro tiene razón en parte, pero en este caso opi

no que el problema de la vivienda es uno permanente, porque nuestro país tiene un déficit permanente de viviendas.

En consecuencia, el problema será permanente y no por dos años. Además, es de suponer que al cabo de ese lapso nuestra economía haya reaccionado, de tal manera que tengamos (no se entienden algunas palabras) y no estemos supeditados a estos mil millones o 500 millones más o menos.

A mi juicio, ponerlo transitorio por dos años, por estimar que no tiene ninguna razón.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Comandante, el problema reside en que nosotros tenemos déficit permanente en todo; o sea, no solamente en vivienda. En cambio, es cierto que en este momento donde hay un sobre stock enorme es en vivienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué? Porque el crédito está muy alto y porque el interés de ese crédito también está muy alto. Basta pasearse por Santiago para ver por todas partes edificios a medio construir. ¿Por qué? Porque las empresas constructoras no pueden seguir edificando. A ellas les estamos rebajando en este momento el 5%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Pero ese 5% casi no lo reciben. Actualmente es un impuesto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Ingresas a Rentas Generales de la Nación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque fue desvirtuado el impuesto, que era para otros fines.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Deseo hacer presente que esta modificación a la Ley de Timbres es permanente y que, tal como viene en el proyecto, en un comienzo el Ejecutivo proponía un tope de 2% con un rendimiento de 7 millones 326 mil, y en el nuevo rendimiento, con el 2,4%, se subía a 8 millones 226 mil.

Si también fuera transitorio el aumento de las tasas, se justificaría que fuera transitorio lo propuesto por el señor

SECRETO

Almirante; pero, tal como se explicó aquí, creo que además el déficit y la crisis de la construcción son permanentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está de acuerdo la Junta?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿En qué, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- En que los créditos que se contraten para construcción de viviendas tengan una tasa máxima de 1,8%.

El señor GENERAL DESGROUX.- Estamos de acuerdo, Almirante.

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿En los mismos términos? ¿Permanente?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo.

Un señor asistente.- Y no hablamos de transitoriedad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, queda permanente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, aprobado.

El señor RELATOR.- Mediante el artículo 3° se establece por 1983, a beneficio fiscal, un recargo de 30% sobre la contribución territorial que afecta a los bienes raíces no agrícolas. Dicho recargo no se aplicará a los inmuebles destinados a habitación que tengan un avalúo inferior a 1 millón 800 mil pesos.

Debo destacar que en la ley 18.110, aprobada el año pasado por la Junta, se había colocado, con carácter transitorio por un año, este mismo recargo. En consecuencia, ahora se renovaría por otro año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, esta norma da un año más de vigencia a la disposición de la ley aprobada el año pasado, que establecía que todos los bienes raíces con un avalúo de 1 millón 500 mil pesos tenían un recargo del

30%. Ahora se sube el avalúo a 1 millón 800 mil pesos y siguen teniendo el recargo de 30% por un año más.

¿Estarían de acuerdo con el artículo 3°?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al respecto, sugiero intercalar la siguiente frase: "cuyo avalúo fiscal a la fecha de publicación de la presente ley". ¿Por qué?

Supongamos que por una disposición cualquiera, el día menos pensado se alzan los avalúos. Entonces, todo este andamiaje se podría derrumbar, en circunstancias de que si se fija diciendo "a la fecha de publicación de la presente ley", puede mantenerse un poco la base sobre la cual se legisló.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Dónde se intercalaría?

El señor GENERAL MENDOZA.- A continuación de "cuyo avalúo fiscal" se agregaría "a la fecha de publicación de la presente ley", y sigue "sea inferior a 1 millón 800 mil pesos".

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- La observación que haré no es por el problema de retasación, sino por cuanto automáticamente, en forma semestral, se ajustan los avalúos de acuerdo al I.P.C. Entonces, el rendimiento de este impuesto está calculado sobre la base de un avalúo vigente durante 1983 de 1 millón 800 mil pesos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente, lo que yo temo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted está partiendo de la base de que en julio, cuando se reajusten los avalúos por el I.P.C. que haya habido de aquí a ese mes, en vez de 1 millón 800 mil pesos el avalúo puede ser 2 millones de pesos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Precisamente, ésa es la preocupación que tengo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Y algunos que actualmente son de 1 millón 600 mil pesos, pueden subir a 1 mi-

llón 800 mil pesos; o sea, algunos que estaban exentos deberían empezar a pagar.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

--Nuevamente hay varios diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- El problema es que nosotros de alguna manera debemos financiar el Presupuesto. En este momento estamos perdiendo 0,6 por mil en el caso de los créditos de la vivienda, y estamos perdiendo aquí aparentemente una proporción ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, estoy de acuerdo, pero, ¿esto no será un cheque en blanco?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Claro, eso es. Por lo tanto, por qué no buscamos una solución para que no sea un cheque en blanco y para que nos cuadren las cuentas.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La Junta estaría de acuerdo en intercalar la frase "a la fecha de publicación de la presente ley"?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Me hacen notar que entonces tendría que ser 1 millón 500 mil pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa cifra fue para el año pasado. Por eso este año tuvimos 1 millón 800 mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Nosotros hicimos los cálculos de tal manera que ahora nos rinda los 2 mil millones que necesitamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras les rendirán.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No, porque si colocamos ahora el millón 800 mil pesos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, en julio se reajustan automáticamente los avalúos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Realmente, no soy especialista en esta materia.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En julio del año pasado correspondía un reavalúo automático que dependía de la inflación del primer semestre que, como todos sabemos, fue cero. O sea, estamos hablando prácticamente de valores ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos hablando de 1983 y durante el presente año, según nuestra apreciación, la inflación no será menos de 30 a 35%. Por lo tanto, en el primer semestre ascenderá a 15 ó 16% y, en consecuencia, el millón 800 mil quedará dentro de una cantidad de otras cosas más que no estarán aquí, así es que no ha perdido nada.

¿Se aprueba?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿cuánto tiempo nos queda para ver esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Casi nada. Si desean, quedaría para la próxima semana. Recuerdo que esto lo vimos en Comisión Conjunta con el Ministerio de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Lo importante es que nos cuadren las cifras. Eso es lo importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, Ministro, lo importante es otra cosa.

Esa es su manera de pensar en cuanto a su problema de Hacienda, pero nuestro criterio es cuánto es el daño político que produce la ley al promulgarse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Estoy ciento por ciento de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros debemos resguardar eso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Nosotros le colocamos una restricción y us-

ted no puede pasar por encima de ella, porque si lo hace se desajusta todo el cuadro fiscal, y tenemos todo el costo político de eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere decir que debería tener ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Otro impuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, que debería estudiarse otra forma para que la acción que se desarrollará con la ley no tenga un costo político dañino para el Gobierno.

El señor GENERAL DESGROUX.- Sí. En mi opinión, esto también debe estudiarse en el contexto general. Estamos analizando aspectos en forma aislada y tiene toda la razón el señor Ministro, pero, tal vez, si observamos después los artículos siguientes, a lo mejor puede haber una variación que tenga un mayor rendimiento.

Por ello, creo que detenernos en determinado aspecto no aclara la situación. Estimo preferible continuar con las siguientes normas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No tengo problemas. Podemos dejar para el final lo del 2,4% versus el 2,6%, y también lo relativo al avalúo de 1 millón 800 mil pesos, y continuamos estudiando lo demás.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo otro está aprobado.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Seguimos con el artículo 4°.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Dejamos pendiente la frase "a la fecha de publicación de la presente ley".

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Sí, dejemos eso en suspenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo con esa frase. Los tres estamos de acuerdo, pero dejémoslo para el final.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Desgraciadamente, entiendo que en esta materia nosotros tenemos la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Ustedes proponen una legislación. La que aprueba o rechaza esa legislación es la Junta de Gobierno y lo hace de acuerdo con las recomendaciones que ustedes formulen mientras se está discutiendo la materia, pero teniendo presente que la acción política es lo más importante.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- De todo eso se trata: de que busquemos algo que sea políticamente aceptable y que, sin embargo, no descuadre las cuentas.

Ese es todo el principio de los elementos que contiene la Constitución en materia económica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el artículo 14, el encuadre o descuadre de las cuentas es tal, que ustedes tienen aquí un superávit de 494 millones que lo traspasan a la deuda pública en moneda nacional ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No. Esa es una de las indicaciones que tenemos. Eso no está bien.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, cuando se comentó el artículo 1º, que deroga desde el 1º de enero el impuesto habitacional, y se eliminó el artículo transitorio que permitía cobrar los P.P.M. en los meses de enero, febrero y marzo, se produjo ya un desfinanciamiento. Se buscó la compensación de ese desfinanciamiento cambiando la tasa máxima de 2% a 2,4%, incluyendo la totalidad de las operaciones de crédito que se realizan en el mercado.

Al haber eliminado el artículo transitorio, el ajuste que necesariamente se incluye en el último artículo, donde están todas las cuentas del Presupuesto del tesoro público, obliga a suplementar y rectificar algunas partidas. Al respecto, nosotros traíamos la proposición más precisa desde el momento que esto se ha refundido en una sola ley y se ha optado por el

cambio del 2% al 2,4%, para poder hacer permisible la aplicación de la reducción del 5% a partir del 1° de enero.

En esa última proposición a que me refiero se elimina la reserva contemplada originalmente para el servicio de la deuda, y se hace eso justamente porque de otra manera nos habría obligado a presentar una proposición no del 2,4%, sino de 2,8%, del máximo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, ustedes están introduciendo en este momento una modificación a la ley, después que ésta ya fue estudiada por la Comisión Conjunta, aprobada y presentada a la Junta de Gobierno.

¿Es así o no es así?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No quedó otra alternativa al formularse como un solo proyecto y eliminarse el artículo transitorio, porque de otra manera la derogación del 5% resultaba inconstitucional. La aplicación de esa norma transitoria nos obligó a revisar las cuentas.

Es un punto que ineludiblemente tenemos que representarlo, aun cuando sea en esta oportunidad, mi Almirante.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Esto me parece bastante extraño, porque justamente se dio la oportunidad de la revisión de cuentas y la información que recibí fue que aumentando ese 0,4% quedaba resuelto el problema del menor financiamiento que habría por la derogación del impuesto habitacional a contar del 1° de enero.

Entonces, quiere decir que ahora hay otra posición distinta.

De todas maneras, según los cálculos que hicimos, ese 0,4% daría en realidad un rendimiento mayor --tampoco es exacto-- que lo que se dejó de percibir al no aceptar los pagos provisionales, que eran de aproximadamente 900 millones.

El señor GENERAL DESGROUX.- Mi Almirante, me parece interesante y reitero la conveniencia de tal vez mantener esto pendiente durante un momento y ver el contexto global.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continuemos viendo el proyecto.

S E C R E T O

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esa es mi opinión: dejemos esto pendiente y sigamos adelante para analizarlo después en el contexto, porque todo esto derivó de la frase que se desea intercalar, "a la fecha de publicación de la presente ley".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Conforme?

Por favor, señor Molina, continúe.

El señor RELATOR.- El artículo 4° autoriza al Tesorero General de la República para celebrar convenios de pago a plazo con los deudores morosos a fin de aliviar la presión que tales deudas ejercen sobre los contribuyentes.

Se podrán otorgar facilidades hasta por tres años para el pago de todos los impuestos fiscales, derechos aduaneros y contribuciones de bienes raíces adeudados, con sus respectivos reajustes y multas, y cuyo vencimiento legal se haya producido solamente durante los años calendarios 1981 y 1982.

Lo único que se condona en esta norma son los intereses, pero no así los reajustes ni las multas, las que, en el caso de los impuestos sujetos a retención, alcanzan a 20%, aparte del impuesto, de los intereses penales y de los reajustes.

Los convenios que se suscriban se pagarán en cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas el 31 de diciembre de 1983; vale decir, tendrán un año de gracia.

Los contribuyentes interesados en suscribir los convenios de pago deben presentar la respectiva solicitud a la Tesorería General de la República dentro de determinado plazo. Aquí viene una modificación acordada por la Comisión Conjunta y aceptada también por el Ejecutivo, pues se proponían 30 días y la Comisión sugirió 60 días para hacerlo concordante con el siguiente artículo, relativo a las cajas de previsión, que también otorgaba un plazo de 60 días y porque en esta época del año 30 días es un lapso muy breve.

Asimismo, la Comisión Conjunta acordó suprimir la frase final de la letra c) del inciso segundo, donde se hacía mención a que no procedía el abandono de la instancia.

SECRETARIO

La Comisión Conjunta acordó eliminar esa referencia por ser ésta una norma general que ya se encuentra establecida en el artículo 146 del Código Tributario, e introducirla crearía una confusión. Se mejoró la redacción del inciso señalado para esclarecer su contenido.

Así, también, se acordó suprimir la parte final del último inciso del artículo propuesto por el Ejecutivo, referente a facultades que se otorgaban al Tesorero General de la República, por cuanto se lo facultaba para decidir circunstancias y condiciones en que se exigirían a los deudores las garantías suficientes.

Al respecto, de partida había una observación de la Secretaría de Legislación sobre constitucionalidad. No podía ser una facultad delegada, porque tendría que haber sido respecto del Presidente. En esto también estuvo de acuerdo el Ejecutivo.

La Comisión Conjunta recomienda aprobar esta disposición, con las modificaciones propuestas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo.

El señor GENERAL DESGROUX.- Mi Almirante, la Segunda Comisión tiene ciertas reservas respecto de este artículo.

En realidad, nos parece desproporcionado condonar los intereses a las empresas. Estamos de acuerdo en el resto en lo referente a la negociación y a la extensión de plazos, pero no en cuanto a los intereses, pues también consideramos que es una cifra de cierta importancia. Si son 20 mil millones, no sé. Desconozco la cantidad y sería interesante saberla. Asimismo, cuánto corresponde a IVA. Repito: al parecer, esta norma va demasiado lejos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, la letra a): "El monto adeudado sometido a convenio será el resultado de consolidar al 31 de diciembre de 1982 la totalidad de los impuestos".

El señor GENERAL DESGROUX.- Nosotros proponemos que la parte final de la letra a) quede así: "con sus respectivos reajustes, multas e intereses", eliminando "condonación de intereses".

Nos parece que, incluso, hay aquí efectos de imagen de Gobierno. El mismo Presidente de la República ha hecho presente que no habrá "perdonazos" --al parecer, ése fue el término--, y estimo que esto va un poco en contra de la política y de la posición del Gobierno.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- El problema en esto es que nosotros le estamos exigiendo un esfuerzo muy grande a la banca en todo este proceso de renegociación de deudas. Estamos de hecho forzando a la banca para que haga pérdidas muy grandes, un 20% de la deuda, que no va a poder renegociar solamente otorgando mayores plazos, sino que va a tener que subsidiar la tasa de interés. Y parece de toda justicia que en este proceso de renegociación participe no solamente la banca, sino también el Estado a través de estas deudas tributarias.

Ahora, nosotros nos propusimos como criterio para todo el problema éste de la renegociación de la deuda el rol subsidiario del Estado en el sentido de que, primero, los particulares hagan todo el esfuerzo posible y, luego, el Estado también haga algún esfuerzo.

Estuvimos discutiendo mucho cuáles son las alternativas y éstas iban desde condenar multas e intereses a no condenar absolutamente nada. Entonces, entre estos dos extremos, dado que de todas maneras en el plazo le estamos cobrando una tasa de interés del 7%, más U.F., nos pareció que el camino intermedio es el más justo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero eso tendría que pagarlo el Fisco, o sea, deja de ganarlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No, no. Ahí está el problema.

El caso es similar al del impuesto de habitación. El impuesto de habitación a lo mejor vende menos. Si usted le cobra al deudor, en este caso, todo, es posible que no sea capaz de pagar. De tal manera que en mi opinión, no está absolutamente claro nada, nada, si los recursos que vamos a obtener son más o menos, incluyendo o excluyendo intereses. Esto no se puede determinar científicamente, no hay forma de medirlo.

Mi impresión es que vamos a recaudar más, en la medida de que cobremos menos. Sin embargo, desde el punto de vista político, yo estoy de acuerdo en que por lo menos tenemos que cobrar la multa, porque si no, van a decir que aquí hay un "perdonazo" Por lo menos tenemos que cobrar la multa y eso es lo que se dejó y se excluyó esta otra parte. Entonces, el Gobierno está hacien-

do algún sacrificio. Yo creo que muy pequeño, pero está haciendo algún sacrificio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo malo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ... (No se entiende el comienzo de la frase) ... porque los que pagaron, se embroman.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Ese es el problema general.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquél que hizo un esfuerzo y pagó, va a reclamar hasta el fin del mundo y los que no pagaron ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Ese es el problema general. El problema general es que, frente a los Bancos, éstos tienen que entrar a renegociar, no les queda otra alternativa. Lo que más les conviene es renegociar. Están entrando a renegociar y al hacerlo le están bajando los intereses a la persona que no sea capaz de pagar. En cambio, el que hizo todo el esfuerzo, está pagando. Entonces, usted mira y piensa que es injusto. Es cierto que es injusto desde un cierto punto de vista. Sin embargo, hay otro grupo muy grande de la población y yo diría la mayoría de la población, ¿cómo ve el asunto? La mayoría dice, mire, aquí la culpa del grado de endeudamiento de las empresas y de las personas la tiene la política económica y la tiene la recesión. No ven que ellos tienen la culpa, entonces, yo creo que si lo vamos a ver de este punto de vista de moralidad, de justicia, estimo que no tenemos absolutamente ninguna posibilidad de salir limpios. Siempre vamos a tener un lado que nos va a atacar.

Entonces, aquí la idea, Almirante, que hay detrás de esto es que se hace algún sacrificio estatal. No se condonan las multas, no hay "perdonazos" en el sentido de que yo veo perdón.

Ahora, espero que ustedes no estén demasiado influenciados por cierta publicación que salió hoy día en el diario, porque eso simplemente no corresponde a la verdad en el siguiente sentido.

Para empezar, las cifras que ahí se consignan son las del total de lo adeudado. Lo que nosotros estamos proponiendo que se renegocie no es más que la deuda de los años 81 y 82, de tal manera que las cifras son mucho menores.

El señor GENERAL DESGROUX.- ¿Cuánto son los intereses de ese total de deuda?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deuda total, veinte mil millones. Cuarenta y cinco deudores deben cinco mil millones. Cuatrocientos cincuenta deudores deben cinco mil cuatrocientos millones y ciento nueve mil quinientos deudores deben nueve mil seiscientos millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Lo que pasa es que es una medida que es cierta. Voy a mostrarles las cifras, en seguida.

Nosotros, antes, lo que sabíamos era que había mucha gente, porque es mucha gente, que estaba siendo beneficiada, pero cuando salió esto en el diario, me puse a averiguar un poco cuáles son las empresas y les voy a mostrar que en las empresas grandes hay cuatro categorías. La primera categoría corresponde a las empresas del Estado, en que está "La Nación", Interoceánica y Ferrocarriles, en que obviamente no nos vamos a beneficiar ni a castigar en nada.

Después, están las empresas quebradas. Estas, por una de las disposiciones no están afectas. Las mayores deudoras son quebradas. Está Manufacturera Chilena de Algodón, Paños Tomé, FANALOZA, Textil Viña, Lota Green y está aquí la lista, que se puede hacer circular, de las deudas de las empresas quebradas.

La otra es la lista de las empresas que están en juicio y que son aquellas como, Compañía Chilena de Tabacos, Avalos y González, la Compañía Papelera, Comandari, Automotriz Arica, Forestal, Club Deportivo Cobre Loa y Naviera del Estrecho. Son todas empresas que están en juicio y que la norma es que el juicio lo gane el Estado, pero que se eximan de multas y de intereses penales en el pago, después del juicio. No es que hayan engañado impuestos, sino que son simplemente unas discusiones sobre distintas interpretaciones.

Finalmente, quedan acá las demás empresas que son, en general, aquellas en que la deuda mayor es de noventa, hay otra con ochenta y seis, otra con sesenta y cuatro, otra con cincuenta y tres, otra con cuarenta y siete y todas las demás son con treinta, pero todas son relativamente chicas, entonces, ese beneficio que aparece como tan injusto para unas pocas empresas, no existe,

simplemente.

Nosotros estamos hablando de un beneficio que, vuelvo a decir, no es nada más que para la parte ésta del interés penal, pero no para la multa.

Finalmente, quiero manifestar que se dice por ahí de que en vez de un "perdonazo", la ley nuestra es más bien un "usu-razo", porque le estamos cobrando en verdad el 30% y lo otro. Estimo que más bien nos perjudicamos políticamente metiéndole el 2,5% en vez de beneficiarnos políticamente. Pero ése es un juicio político y obviamente se los dejo a ustedes.

Yo creo que en cualquier caso vamos a ser atacados, pero por lo menos, estamos resolviendo un problema.

Ahora, otra alternativa puede ser dejar los intereses y alargar el plazo, que es una alternativa que me han sugerido. A mí me da exactamente lo mismo. Yo creo que esta cosa no tiene ninguna importancia del punto de vista de las renegociaciones. Estimo que no tiene ninguna importancia del punto de vista económico y sí tiene una gran importancia desde el punto de vista de demostrar que el Fisco también está dispuesto a ayudar. Y si nosotros cobramos todo y con plazos relativamente cortos, como éstos, y nos damos media vuelta y les decimos a los Bancos, ustedes tienen que renegociar con plazos largos y con tasas de interés subsidiadas, yo creo que realmente no tenemos cara para hacerlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una pregunta.

¿Con esta proposición se perdonan los intereses, pero no así las multas?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Las multas, no.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se pagan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Nada más que los intereses penales, porque a partir de ahora tienen que pagar.

El señor GENERAL MENDOZA.- A la inversa, ¿no es más ventajoso?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- ¡Ah, fantástico! Yo no tengo ningún problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo pregunto, porque no sé cuánto es. O sea, que se perdonan las multas. Porque ocurre que la multa es el castigo, ¿no es cierto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Siempre he sostenido y entiendo que a lo mejor en las Comisiones Conjuntas también, que como ésa es una cosa de imagen, la verdad es que da lo mismo cualquiera de las dos.

¿Por qué optamos por multa? Porque "multa" lo entiende todo el mundo

El señor GENERAL MENDOZA.- Es un castigo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Claro, hay un castigo por no haber pagado. Por eso me gusta más dejar la multa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se mantiene el castigo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Se mantiene el castigo.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

Corroborando lo que ha dicho el señor Ministro, yo quisiera hacer presente que aquí, como se mantienen las multas y resulta que éstas representan un 10%, de acuerdo al Código Tributario, por atraso en el pago y otro 10% por no presentar la declaración ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Un 20%!

El señor RELATOR.- ¿Qué es lo que sucede? Sucede que por interpretación del Servicio de Tesorería no está recibiendo si no obtiene pago y, por lo tanto, está obligando a todo el mundo a incurrir en la multa del 20%, en circunstancias que la ley distingue la no presentación con la multa y el no pago con otra

Entonces, todas esas deudas ya están abultadas y no por voluntad del contribuyente.

Ahora, respecto de los intereses, yo creo que si éstos realmente no se condonan y, en cambio, las multas, que creo que las tienen calculadas y deben ser superiores, no habría ningún interés y precisamente creo que la situación recesiva lo obliga.

Por otro lado, si ustedes no aprobaran esto, yo les quiero recordar que de acuerdo con el Código Tributario, hay facultad del Director Regional para condonar los intereses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, eso es cierto.

El señor RELATOR.- Y quiero ser bien franco en este aspecto. Se está otorgando un porcentaje alto, así que esto, en el fondo, a mi modesta opinión, no es mucho lo que está dando y, en cambio, está expresado en U.F. más un 7%, como dijo Rolf y le consolidarían todo para atrás. Sólo se refiere -al principio había discrepancia en la Comisión- a los años 81 y 82. Para atrás, si se quieren acoger a esto van a tener que pagar lo de atrás con intereses, con multas, con todo. Y para adelante y ésa es otra cosa que no la había expresado, porque no quise dar todos los detalles, tiene que estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Es decir, cesa el convenio inmediatamente si no está al día.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor RELATOR.- Eso es todo.

El señor GENERAL DESGROUX.- Realmente, mi Almirante, mantendríamos nosotros la posición de reserva en este punto. Me interesaría siempre conocer qué porcentaje es el IVA dentro de esto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No tengo los datos, pero podemos pedirlos.

El señor JEFE DE PRESUPUESTO.- Ayer yo pregunté lo mismo y el dato que me dieron es que el IVA más otros impuestos de retención, porque, en general, en estos casos se hace la diferenciación entre impuestos de retención, en que la empresa deudora del Fisco es una mera recaudadora de los otros impuestos que corresponden a un impuesto que ella misma ha generado.

Decía, entonces, que el IVA más otros impuestos de retención equivalen más o menos al 90% de la deuda.

El señor RELATOR.- El otro impuesto de retención es sobre el impuesto único. Es el impuesto único al trabajador.

El señor JEFE DE PRESUPUESTO.- Lo descontaron al trabajador y no integraron a Tesorería.

El señor GENERAL DESGROUX.- Mi Almirante, se podría considerar tal vez, extendiendo un año, considerar la proposición o sugerencia de la Segunda Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo?

El señor GENERAL DESGROUX.- Vale decir, extendiendo en un año, pero que realmente haya una cancelación de intereses. Esto está concentrado principalmente -creo que es un 52%- en un 0,5% de deudores, entonces, se les da un mayor plazo, pero que se cancelen los intereses, porque parece una posición un poco desequilibrada. Es un uso indebido, es un préstamo barato que se han dado de recursos que no son de ellos.

En el 52% están concentradas quinientas personas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Vuelvo a repetir que le estamos cobrando la multa. Vuelvo a repetir lo que decía Sergio, que le estamos cobrando nada más que por el 81 y el 82, de tal manera que tiene que tirar todo para atrás. Vuelvo a señalar que lo único que estamos haciendo es decirles, bueno, si ustedes ahora se comportan bien, les vamos a condonar ese poquito. Vuelvo a decir que este es un caso más de imagen, o sea, es cierto que hay un grupo, estimo, relativamente pequeño de personas que nos van a criticar por esto. Sin embargo, en general, esto ha sido bien recibido en la población, de tal manera que es nuestra contribución, es darle algo de oxígeno.

Ahora, si usted dice que desea cambiar eso, yo más bien diría, pongámosle dos años más en ese caso. Yo no tendría personalmente ningún problema. Pongámosle dos años, o sea, que realmente digamos, usted tiene que pagar todo lo que adeuda y nosotros le damos todas las facilidades necesarias, porque nosotros le estamos pidiendo, ¿se acuerdan?, a los bancos que renegocien con los pequeños, entre dos y seis años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dos y siete.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Dos y siete años. Por eso digo, démosle entonces esos cuatro o cinco años.

El señor GENERAL DESGROUX.- Nos parece más justo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Yo no tengo problema. Entonces, quedan los inte-

reses penales dentro, pero tiene cinco años para pagar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, usted que es experto en esto.

El señor RELATOR.- Almirante, yo les quiero hacer presente a los señores Miembros de la H. Junta que el año pasado existió una ley que fue peor. Se condonó intereses y multas, el ciento por ciento.

El señor GENERAL DESGROUX.- Ha sido solamente en dos oportunidades.

El señor RELATOR.- En dos oportunidades. Al comienzo de la Junta, cuando asumí y después en el año 82. Y aquí se está condonando única y exclusivamente los intereses, no así las multas que, y es bueno insistir, han hecho incurrir injustificadamente en un porcentaje que no les correspondía.

Y después, si usted le alarga sólo el plazo -acuérdense que esto está reajutable, primero, por unidades de fomento y después, le está cobrando un 7% - y le acumula con los intereses, va a llegar a un monto tal que no va a pagar aunque se esté proponiendo tres, cuatro o cinco años, porque sigue el bolo aumentando y, por último, van a recurrir a los Directores Regionales que les tienen que condonar y, sobre todo, le están dando ...

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un punto que es importante en todo esto. Tal como está el Código Tributario en este momento, los Directores Regionales tienen la facultad para condonar y nosotros por ley se la estamos dando en general; porque de acuerdo como se presente la situación, si estos datos son ciertos y hay cuarenta y cinco deudores que deben cinco mil millones y cuatrocientos cincuenta que deben cinco mil cuatrocientos millones, o sea, son quinientos deudores que deben diez mil millones, debe haber deudores suficientemente poderosos como para presionar a los Directores Regionales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Almirante, los Directores pueden condonar multas e intereses, pero lo que no pueden hacer es dar plazo.

Reitero otra cosa, éste es un problema más de paquete en el sentido de que como nosotros estamos haciendo otras cosas

y les estamos exigiendo, creo que en la práctica el porcentaje de estos deudores que va a ser capaz de hacer uso de esas franquicias en las condiciones que nosotros estamos dando, son poquísimos.

Esa es mi opinión personal.

Estoy haciendo circular por ahí y véanla, por favor, porque hay un porcentaje alto de empresas que están quebradas, que dentro de las grandes hay un porcentaje alto que están quebradas. Hay otras, en verdad, que son estas empresas especiales. Todas éstas van a quedar marginadas.

El señor GENERAL DESGROUX.- Esto va a ser muy popular, a lo mejor, para el pequeño grupo favorecido, pero realmente para la masa y para el efecto político creo que es probable que pueda ser un efecto contrario. Puede ser.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- La reacción hasta ahora ha sido exactamente lo contrario. Es a la "elite" a la que no le ha gustado esto, porque no ha sido lo que realmente han querido, que es el "perdonazo". En cambio, yo creo que la mayoría de la gente lo ve como una colaboración del Gobierno. El Gobierno hace un esfuerzo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Estamos en el artículo 4º, letra a).

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- "Condónanse los intereses".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se condonan los intereses o no se condonan?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Para mí, sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para mí, también.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy de acuerdo, también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué dice usted, General Desgroux?

El señor GENERAL DESGROUX.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se condonan los intereses. No habrá ley, entonces.

El señor GENERAL DESGROUX.- En este momento el General señor Matthei está afuera, mi Almirante.

Yo pediría que esto lo dejáramos con reserva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo aprobamos con reserva de la Segunda Comisión.

El señor GENERAL DESGROUX.- Realmente en este momento estamos con reserva sobre el punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sigamos.

Se aprueba con reserva, no más.

Se verá cuando el General Matthei firme o no firme.

El señor GENERAL DESGROUX.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Artículo 5°.

El señor RELATOR.- Esta norma obedece a la misma filosofía que el precepto anterior, ya que se autoriza a las Cajas de Previsión para celebrar convenios de pagos a plazo con deudores morosos de imposiciones previsionales con el mismo objeto ya indicado.

Esta norma fue ampliamente debatida por la Comisión Conjunta y se aprobó con varias modificaciones de fondo en relación con el proyecto enviado por el Ejecutivo, tendientes a aminorar evidentemente los efectos negativos.

Es así como acordó eliminar el inciso décimo segundo de este artículo propuesto por el Ejecutivo que excluía, o sea, les negaba el derecho a acogerse a estos convenios a las personas que tenían un convenio vigente y entonces se producía una injusticia muy grande. Podía acogerse a estas facilidades el que no tenía ningún convenio; el que habiendo tenido convenio, no había cumplido. En cambio, al que estaba cumpliendo no se le permitía. Por lo tanto, la Comisión Conjunta dijo que era discriminatorio y se acordó eliminarlo.

Asimismo, se acordó expresar que la deuda -venía otro sistema de reajuste- fuera en unidades de fomento para facilitar su cálculo.

Por otra parte, se acordó también eliminar, dentro del proyecto del Ejecutivo, toda mención a los pagarés que contenía esta disposición, ya que no es necesario suscribir estos documentos para obtener un título ejecutivo y su exigencia encarecía y hacía bastante más engorroso el cobro de la deuda.

Por último, se acordó también incluir en este precepto las normas establecidas en los artículos 25 y 26 de la ley N° 17.322, por existir los mismos fundamentos que se tuvieron a la

vista en dicho cuerpo legal cuando se estatuyó, vale decir, que mientras está vigente el convenio, los empleados y trabajadores siguen gozando de los mismos beneficios y la Caja tiene que cumplir.

Debo hacer presente a los Miembros de la H. Junta que los representantes del Ejecutivo, en especial el señor Subsecretario de Hacienda, en la discusión de esta norma, hicieron reserva frente a la inclusión de los deudores que tuvieran convenios vigentes para que se pudieran acoger a esta franquicia, sustentando que si se acordaba eliminar este inciso, que era discriminatorio, a juicio de la Comisión, debía restringir el ámbito de la ley a las deudas previsionales contraídas sólo por los años 81 y 82, al igual que el caso del impuesto fiscal.

Sin embargo, señores Miembros, la Comisión Conjunta estimó conveniente mantener la disposición en la forma amplia como venía propuesto en la propia iniciativa del Ejecutivo, ya que si se circunscribía a un período determinado, solamente se perjudica con ello sólo a los trabajadores.

Y finalmente, aprobó el texto que se ha propuesto a la consideración de los Miembros de la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre el artículo 5°.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, el artículo 5° dice: "Autorízase a las Cajas de Previsión, Mutualidades ..." etcétera, etcétera. Esta autorización, ¿es para todos los deudores o para algunos no más?

El señor RELATOR.- Para todos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Porque más abajo, en el inciso tercero dice: " Las instituciones de previsión acreedoras podrán ..." etcétera. Ahí aparece como discriminatorio esto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Es facultativo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Facultativo. Entonces, ¿a quiénes, sí y a quiénes, no?

El señor RELATOR.- ¿Si me permite explicarlo?

Dice: " ...podrán otorgar hasta tres años de facilidades para el pago, a contar del 1° de enero de 1983, siendo el primero de ellos de gracia." Siempre van a tener que darle dos, por lo menos. Hay uno que es de gracia y el otro puede ser que esté adeudan-

do una suma chica, entonces, para ésa no se justifica que le den los tres años.

En ese sentido fue lo que se discutió. Pero no es que a unos, sí y a otros, no.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Almirante, la consulta es la siguiente. Si lo que se pretende con el artículo 5° es que todas las personas que sean deudoras de imposiciones puedan convenir o no con las Cajas que se señalan, porque si se deja en esa forma facultativa, las Cajas van a tener la posibilidad de discriminar y no todos van a poder acogerse al beneficio, porque eso ya sucedió cuando se dictó el decreto ley N° 3.537 en que también el Poder Legislativo pretendió que todos los deudores pudieran acogerse al beneficio, sin embargo, como se dice en los mismos términos de "Autorízase" el Ministerio del Trabajo en su oportunidad discriminó y a algunas personas no les aceptó convenio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál sería la solución?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Borrar la palabra "Autorízase a" y poner "Las Cajas de Previsión celebrarán convenios".

Y en el inciso tercero decir: "Las instituciones de previsión otorgarán, a petición del deudor".

El señor GENERAL MENDOZA.- Así lo dejamos obligatorio.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

"Las Cajas de Previsión ...".

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "La Caja de Previsión".

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- "Las Cajas de Previsión celebrarán ...".

El señor GENERAL MENDOZA.- Imperativo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En vez de "celebrar", "celebrarán".

El señor RELATOR.- ¿Me Permite?

Yo estoy totalmente de acuerdo con la sugerencia, si se interpreta mal. Pero también, entonces, deberíamos volver al artículo 4°, porque ahí se dice "El Servicio de Tesorería podrá

otorgar facilidades hasta tres años". Entonces, yo preferiría que sea "otorgará", tal como lo propone usted.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- "Otorgará".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

En el artículo 4°, "El Servicio de Tesorería otorgará ...". No cambia el espíritu de la ley. Al contrario, la hace más precisa.

Si en el inciso tercero del artículo 5° decimos "Las instituciones de previsión acreedoras otorgarán hasta tres años" quiere decir que están facultadas para otorgar hasta tres años, ¿no es cierto? Si quieren, otorgan menos, pero no pueden dejar de otorgar tres años. Así que yo creo que sería mejor que en vez de "podrán" sea "otorgarán".

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La frase podría quedar más perfecta así, Almirante: " Las instituciones de previsión, a petición del deudor, otorgarán hasta tres años".

El señor RELATOR.- Siempre a petición.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Siempre a petición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo en el artículo 5°?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Almirante, ¿si me permite?

El texto propuesto por el Poder Ejecutivo pretendía acotar, al eliminar las personas que tenían convenios vigentes, el efecto de aplicación de esta ley. En otras palabras, aquellos que se encontraran sin estar obligados por algún convenio que hubieren suscrito con anterioridad, desde luego quedaban excluidos.

La reflexión que se hizo sobre este tema se basó fundamentalmente en el hecho de tratar de hacer concordar las disposiciones contenidas en el artículo anterior, que se circunscribió a la posibilidad de otorgar convenios a los deudores de impuestos, a aquellos impuestos que se hubieran producido y que se debían enterar en arcas fiscales durante los años 1981 y 1982.

Al eliminar este inciso, el artículo correspondiente que se está analizando autoriza a las Cajas de Previsión, ahora les orden imperativamente, hacer convenios por todas las deudas

previsionales, cualquiera que sea la antigüedad que éstas tengan.

En consecuencia, el sentido, el alcance, la amplitud de la norma va a ser totalmente diferente y van a poder acogerse, por lo tanto, deudores que vienen arrastrando situaciones absolutamente no aceptables, porque se han postergado pagos de imposiciones y aportes patronales -el mismo alcance que hacía el señor General Desgroux-, son impuestos de retención, tienen la misma equivalencia, porque son platas de los trabajadores que han tenido acumuladas de años muy pasados. En consecuencia, mi Almirante, con el objeto de darle un sentido que sea coherente con el artículo anterior, ambos artículos, siguiendo la idea que ha representado el señor Ministro de Hacienda, tienen como fundamento proveer una facilidad por parte del Fisco por un período que ha sido crítico en la economía nacional, los años 81 y 82. No se trata de solucionar ni hacer aquí un blanqueo de todas las situaciones que previamente se hayan producido de incumplimiento de la ley en el país.

Por lo tanto, en la eventualidad de no incorporarse el inciso, cuyos argumentos están bastante claros y que los ha dado el señor Sergio Molina y nosotros concordamos con el fondo del argumento de él, de todas maneras insistimos en la conveniencia de acotar en el tiempo el alcance de los convenios que puedan otorgar las Cajas de Previsión y sugerimos que en el inciso primero del artículo 5º, a continuación de la expresión "al 31 de diciembre de 1982" se incorpore la frase " y cuyo vencimiento legal se haya producido durante los años calendario 1981 y 1982."

Son deudas por imposiciones y aportes patronales que se hayan producido con vencimiento en el período que acabo de señalar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que pensar estas cosas, porque aquí se viene sugiriendo recién esto, entonces, no se puede aceptar sin estudiarlo.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- En el estudio del texto la Comisión rechazó esta proposición, porque estimó que los dos casos eran totalmente distintos.

Cuando hay una condonación de impuesto, es el Estado el que está dejando de percibir unos impuestos, si es que no se los pagan oportunamente, pero aquí se trata de imposiciones previsionales que perjudican a un tercero, que es el trabajador.

Por eso que la Primera Comisión estimó que se debía permitir que se hiciera una renegociación de deudas, en este caso.

del total que se le adeuda a las Cajas con el fin de evitar que a los trabajadores a los cuales no se les integraron las imposiciones oportunamente, hayan perdido sus derechos. Entonces, el caso es totalmente distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué van a perder los derechos?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Porque no se hicieron las imposiciones, mi Almirante. Quedaron lagunas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero el hecho de ponerlo entre tal y tal fecha, quiere decir de que para que pueda entrar a renegociar entre las fechas que se indican, el que va a renegociar con la Caja el convenio, tiene que tener al día todo lo que hay antes de, porque no hay ninguna Caja que de otra manera se lo vaya a aceptar. ¿Quién lo va a aceptar? ¿Impuestos Internos le acepta que le paguen los tributos de este año si se le está debiendo diez años? No lo acepta. Por lo menos, así lo entiendo yo. No sé si estoy equivocado. No sé lo que dice la ley. No me conozco todas las leyes de memoria, ni mucho menos. No soy abogado tampoco.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Es que aquí no lo dice, mi Almirante. Entonces, se puede renegociar deudas por los años 81 y 82 en el caso de impuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para renegociar el 81, si tiene deudas del 50, tiene que pagar todo lo que debe del 50 hasta la fecha, con los reajustes, intereses, multas y todo lo demás.

Así lo entiendo yo.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Eso no se fijó como requisito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que ser.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted es experto en legislación tributaria. Esta es legislación laboral.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No, lo que estamos diciendo es que tiene toda la razón. Que para pagar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Impuestos Internos, sí.

Nosotros no sabemos si es igual. Yo no sé si es igual.

El señor GENERAL MENDOZA.- Las deudas de impuestos, ¿prescriben o no prescriben?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No prescriben nunca.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tengo mis dudas, por eso lo pregunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En esto puede ser que prescriban.

El señor RELATOR.- Prescriben en tres y seis años.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, es más fácil la cosa.

El señor RELATOR.- ¿Me permite?

Si usted lo restringe exclusivamente a los años ...

Perdón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tengo cincuenta años de servicios. La Marina no me hizo a mí imposiciones en la Caja, como debía haberlo hecho de acuerdo con la ley, durante cuarenta años y viene ahora la organización que sea, la Dirección de Contabilidad o lo que sea a hacer las imposiciones en la Caja de Retiro nuestra por los últimos diez años. ¿Qué le va a decir la Caja de Retiro? ¿Prescribieron los derechos de cuarenta años trabajados?

El señor GENERAL MENDOZA.- Tendría que dictarse una ley, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pues.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no lo veo ... (no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque en realidad, el hecho que está sucediendo, y que es cierto, es que la mayoría de las grandes empresas, en relación con estos impuestos de retención y traslado, porque se impone y se traslada, se retira y se traslada, no los han cumplido por falta de capital y son grandes empresas, muchas empresas y ¿en perjuicio de quién? Del trabajador, porque éste pierde todos los derechos que tiene desde el momento en que se retira. ¿Va a prescribir eso? No puede prescribir.

Yo creo que, a pesar de que esta ley la estudiamos en Comisión Conjunta, estos puntos son de tal trascendencia que no

podemos tratarlos livianamente.

Estimo que deberíamos volverla a Comisión, aunque se atrase la ley una semana.

¿Qué les parece?

Un señor ASISTENTE.- Para verla en la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El martes.

Decidamos viéndola.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tenemos una cosa atrás. Tendríamos dos cosas atrasadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería en el artículo 5°, párrafo primero: plazo.

¿Está claro?

El señor RELATOR.- ¿Me permite?, cosa que nos quede claro.

Esto lo estudió la Comisión Conjunta y el propio Ejecutivo lo venía proponiendo en forma amplia. Aquí, ahora se está restringiendo a los años 81 y 82, todo porque se derogó un inciso a lo cual no le encuentro la razón, sinceramente.

El inciso decía que aquellas personas acogidas a convenios que estuvieran vigentes, no podían acogerse a esto. En realidad, era bien discriminatorio, porque, en cambio, el que no se había acogido y no había pagado nada, ése podía acogerse. El que se había acogido y dejó de cumplir, ése también tiene derecho. El que estaba cumpliendo, a ése no se le podía dar mejores condiciones.

A raíz de la eliminación de este inciso, se viene proponiendo una restricción respecto a los años 81 y 82. La verdad es que, tal como explicó el Comandante Toledo y como lo analizó la Comisión Conjunta, no tenía nada que ver la eliminación de un inciso con esta restricción. Y era el propio Ejecutivo el que lo envió así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Dónde está el del Ejecutivo?

El señor RELATOR.- En realidad, viene sin restricciones.

Y quiero agregar lo último, que el representante de la Tercera Comisión Legislativa hizo presente que había más de veinte

mil peticiones de renegociación de deudas y que los juicios por previsión no daban ni siquiera para poder pagar lo mínimo, ni siquiera honorarios, nada y que la situación no era sólo para los años 81 y 82, sino por un período bastante superior.

Y él sí que era experto en derecho previsional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, ¿si me permite?

En el relato del proyecto el señor Molina ha representado que en el momento en que se produjo la discusión de este tema, el Poder Ejecutivo hizo las reservas del caso, dado que alteraba fundamentalmente la forma como se había concebido acotar la vigencia de dicha aplicación de los convenios.

En consecuencia, éste es un tema, mi Almirante, que se discutió ayer, es un tema en que las partes involucradas, es decir, una de las Comisiones tenía una posición y el Poder Ejecutivo quiso mantener y representar a la H. Junta de Gobierno lo inconveniente que resulta legislar en un sentido absolutamente amplio, tratándose de una materia y restringido, tratándose de otra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero el Mensaje del Presidente, que acabo de leer, dice exactamente igual que como está escrito aquí.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Los convenios. Habla de los convenios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "El pago de las imposiciones y aportes que adeuden los empleadores al 31 de diciembre de 1982.", sin fijar más fechas. "Sobre facilidades de pago de las imposiciones y aportes que adeuden los empleadores al 31 de diciembre de 1982". Ese es el Mensaje del Presidente.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, hay un inciso que es el que se ha suprimido en el texto que se está sometiendo a la consideración de la H. Junta, que habla de aquellos que estaban sujetos a convenio.

La situación también es distinta respecto a los impuestos fiscales, mi Almirante, dado que desde hace mucho tiempo que no se vienen celebrando convenios. No así en materias previsionales.

les, donde en más de una oportunidad se les ha dado la posibilidad a los empleadores de someterse a convenios.

Esa es la razón por la cual se estimó que sólo los que estaban afectos a convenios deberían quedar excluidos, porque todos los demás tienen su problema acotado en el tiempo, en un período que coincide con la intención del Poder Ejecutivo.

O son otros que definitivamente no son viables. Es otra parte de todo este cuadro que se está tratando de definir.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Lo que se trató de hacer con este inciso es acotar precisamente el período. Ahora, dado a que este inciso realmente tiene problemas de lógica, tal como bien se ha representado, parece que la forma más clara de acotarlo es la que se está proponiendo y simplemente decir, esto va para estos años.

Ahora, la persona que se acoja a este beneficio, tiene que arreglar la situación hacia atrás.

El señor GENERAL DESGROUX.- Correcto.

El señor RELATOR.- Como yo he sido aludido, en la relación hice presente que el representante del Ejecutivo había hecho esta reserva, pero sí lo que quiero aclarar es que una Comisión había objetado esto, la Segunda Comisión Legislativa y después la retiró y hubo, tal como yo lo relaté, acuerdo unánime de los representantes de las cuatro Comisiones Legislativas para eliminar este inciso y aparte, no restringir a los años 81 y 82, tal como lo había enviado el propio Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, eso ya lo leí.

Dejemos la reserva y sigamos adelante, porque si no, no vamos a terminar en toda la noche y si tiene que volver a Comisión, así se hará.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Dos cosas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pero sigamos adelante.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso, van quedando dos cosas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nos quedaría el final del artículo 5°. Si se emplaza entre fechas o queda aparte, tal como

está propuesto por el Ejecutivo.

Vamos al 6°, entonces, señor Molina, salvo que haya otra observación.

El señor GENERAL DESGROUX.- Mi Almirante, también en este artículo 5°, inciso cuarto, la Segunda Comisión Legislativa tiene la misma reserva que había presentado en el artículo 4° anterior, relacionada con el asunto de los intereses.

Como este proyecto se recibió en la Segunda Comisión el día martes, el Comandante en Jefe no lo conoce en este momento y nosotros lo estamos viendo con cierta reserva, esto del no pago de intereses también.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Qué inciso, perdón?

El señor GENERAL DESGROUX.- El inciso cuarto del artículo 5°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "No procederá la aplicación de los intereses que se hubieren devengado hasta esta última fecha."

El señor GENERAL DESGROUX.- Es igual a la observación anterior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Alguna otra observación en este artículo 5°?

¿No hay?

Pasemos al artículo 6°.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entendemos, entonces, que hay dos reservas de la Segunda Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre la no condonación de intereses.

El señor RELATOR.- Los artículos que vienen, señor Almirante, del 6° hasta el 13, conceden un nuevo subsidio a los empleadores con un monto de tres mil pesos mensuales por trabajador, por la contratación de mano de obra adicional durante el primer semestre de 1983. Esta asignación, de acuerdo con las disposiciones que se proponen, sólo procede cuando a la fecha de la contratación de un trabajador, éste estuviera devengando un subsidio de cesantía o se encontrare inscrito en los programas generales de absorción de cesantía.

Esta asignación de contratación adicional no rige respecto de los empleadores de la Administración Central y Descentralizada del Estado, como tampoco de sus instituciones autónomas y de las empresas del Estado y aquellas en las cuales ésta o esas empresas tengan aportes de representación igual o superior al 30%.

La asignación se determina en función a la dotación de personal existente en la respectiva empresa y para esto se distingue entre aquellas empresas que iniciaron sus actividades con anterioridad al 1° de julio de 1982 y aquéllas que lo hicieron a partir de esa fecha.

La dotación de las primeras va a estar constituida por el número de trabajadores existentes en ella al 1° de diciembre de 1982 y la de las segundas, al número promedio de sus respectivos trabajadores en los primeros cuatro meses de actividad.

El monto de la asignación, como dije anteriormente, será de tres mil pesos mensuales por cada trabajador que contrate el empleador en las condiciones exigidas por esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación ahí?

El señor RELATOR.- Yo lo iba a hacer global, ¿o prefiere que se vea por artículo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no, siga no más.

El señor RELATOR.- Esta asignación sólo va a poder impetrarse sí, por el primer semestre. Vale decir, del 1° de enero del 83 hasta el 30 de junio y el empleador deberá declarar que el trabajador reúne algunas de las calidades exigidas por la ley, sin perjuicio de que va a tener que acreditarlo mediante certificación expedida por el respectivo instituto de previsión o por la municipalidad, en su caso.

Finalmente, esta asignación es incompatible con lo que se establece en la ley N° 18.134 y que alcanza, como ustedes saben, a mil doscientos pesos.

Asimismo, es incompatible con la bonificación de mano de obra que otorga el decreto ley N° 2.251, de 1978, que era una bonificación especial para la contratación de empleados y obreros ciegos y sordomudos, y la del decreto ley N° 3.625.

Eso es, a grandes rasgos, lo que tratan los artículos 6° al 13.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Se podría entender por parte del empleador que esta asignación de tres mil pesos sea precisamente lo que tiene que pagarle al trabajador recientemente contratado o además tiene que pagarle algo más?

Me explico mejor.

¿Fulano de tal se contrata sobre la base de que se le va a pagar tres mil pesos o no?

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Le paga más. Este es un abono.

Usted le puede pagar diez mil pesos, por ejemplo, ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Ya, pero la ley no lo dice, de manera que el empleador a lo mejor va a contratar a sueldo mínimo de tres mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No sé cuánto es el sueldo mínimo.

El señor GENERAL MENDOZA.- No, ése va a ser el sueldo mínimo, de acuerdo con esto. Así lo van a interpretar los empleadores.

Hay que pensar en lo que se está viviendo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Lo que pasa es que hay un sueldo mínimo hoy día establecido por ley. Me dicen que es seis mil pesos, o sea, parte de seis mil pesos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿No se le podría poner un párrafo aclaratorio ahí, ya que vamos a rever esta ley? Creo que valdría la pena.

Los abogados podrían hacerlo, son más entendidos, en el sentido de dejar interpretado que para los empleadores durante estos seis meses siempre les va a regir el sueldo mínimo de seis mil pesos y no estos tres mil pesos a que se refiere esta ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Es claro que no es ésa la intención en absoluto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Puede que no la sea, pero así la van a interpretar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Porque hoy día hay un subsidio que es de mil doscientos pesos y ése es el que estamos reemplazando por éste de tres mil pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro que el texto es suficientemente claro. Dice: "El monto de la asignación por contratación adicional será de tres mil pesos mensuales por cada trabajador que contrate el empleador en las condiciones exigidas por esta ley."

El señor GENERAL MENDOZA.- Contratación adicional significa que el empleador que tiene cien obreros puede contratar veinte obreros más, pagándole tres mil pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Así lo van a interpretar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Yo no soy abogado, pero ellos podrían revisarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el momento de la revisión, pueden echarle una mirada.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Yo creo que está claro, mi General, de que no es en ese sentido la contratación adicional. Es un crédito que tiene consultado no en relación con el contrato de trabajo, ...

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Entonces, quedaron cuatro observaciones que tiene que ver la Comisión de nuevo.

Y el artículo 14 en el cual se introducen las siguientes modificaciones al Presupuesto de la Nación. Eso se va a cambiar. Está malo.

--Diálogos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Mi Almirante, al comparar, vemos que el artículo nuevo está numerado como 13 y el antiguo como 14. La primera línea es una reestimación del ingreso del impuesto a los pagarés y al crédito en general, por el hecho de haber incluido el 0,4 adicional en el tope.

En seguida, se mantiene el rendimiento de los dos mil

millones de la sobre tasa de contribuciones.

Luego, en la línea siguiente que se agrega, es una reducción dentro del Presupuesto de ingresos del Sector Público y aquí quiero detenerme, porque esto es nuevo y obedece al hecho siguiente: antes había dos proyectos de ley, uno que eliminaba el impuesto habitacional y que no tenía ningún artículo transitorio que ajustara el Presupuesto de la Nación.

Y había un proyecto de ley separado en que se subía el impuesto al crédito, se establecía la sobre tasa de contribuciones y se destinaba el mayor rendimiento de esos dos tributos a un programa de empleo, a la asignación adicional de contratación de mano de obra y a un programa de empleo de profesionales en ODEPLAN y quedaba, como usted recordó, un saldito para el servicio de la deuda pública.

Ahora, ¿qué pasó? Hemos juntado ambos proyectos y, por lo tanto, las consecuencias financieras de ambos proyectos consolidados, por primera vez las tenemos en vista y hay que calcularlos. Y en cuanto al efecto de consolidar ambos proyectos, hay que reconocer la caída de ingresos que se produce por los pagos provisionales mensuales por el hecho de que el impuesto habitacional deja de devengarse a partir del 1° de enero de 1983. Hay, entonces, una caída de los ingresos fiscales de dos mil novecientos millones.

Y por otra parte, se ha ajustado el Presupuesto de Gastos del programa del empleo de ocho mil trescientos a seis mil ochocientos millones en que ha tenido que reducirse la planificación de contratación adicional en los programas de jefes de hogar.

Se mantiene la asignación de cien millones para el programa de profesionales y, finalmente, se mantiene el monto para la nueva asignación a la contratación adicional de mano de obra.

Esos son los cambios que, repito, Almirante, son consistentes con todas las modificaciones que se han visto en la ley y a la consolidación de ambos proyectos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Con las discusiones que hemos tenido hoy día, tenemos que de alguna manera ajustar o modificar las dos primeras partidas, porque el 2,4% lo estamos bajando a algo, por los créditos del plan de viviendas. Y en la medida que hagamos un cambio

en el avalúo que nosotros estamos proponiendo como mínimo para las casas que van a pagar la contribución de bienes raíces más altas, también se produce aquí una modificación. O sea, que a esas dos cosas tenemos que buscarle una compensación.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Almirante, yo quisiera aclarar, porque de acuerdo a lo que explicó el General Mendoza, aparentemente su intención es de que la gente no tenga incertidumbre con respecto a si va a pagar o no va a pagar esta sobre tasa. Que no vaya a ser que por un acto administrativo, por una retasación la persona quede afecta. Yo no entendí que su intención era de que la persona no quedara afecta por el reajuste automático de los avalúos que se producen cada seis meses. O sea, si esto se va a volver a estudiar en Comisión, quisiera estar seguro de eso.

Si es solamente por una retasación extraordinaria distinta a la inflacionaria, yo entiendo que tiene que hacerse solamente por ley, entonces, en esa ley habría que resguardar esa situación.

Si en algunos casos se puede hacer administrativamente una retasación, yo creo que podría ajustarse y decir, no tendrán efecto retasaciones administrativas a fin de determinar qué roles quedan afectos o exentos de este tributo. Pero, repito, yo no entendí en la observación planteada por el General Mendoza de que su intención era, en el fondo, dejar más predios exentos de este gravamen, sino que eliminar, repito, la incertidumbre de los contribuyentes.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente. ¿Por qué? Podría ser que por un acto administrativo un funcionario dice en un momento dado, determinado sector de los predios fuesen aumentados o desmesuradamente o caprichosamente o como quiera llamarse. ¿Qué ocurre? Que de acuerdo con la ley quien ha logrado beneficio en un momento determinado, lo puede perder. Ahora, si todo esto está dentro de un plan general, no hay problema.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

Vuelve a Comisión para las observaciones que se han planteado.

La primera está aceptada por todos. Esa indicación que dice "Con todo, tratándose de créditos para la construcción o compras de viviendas, la tasa ...".

Esa está aceptada por la Junta y esa va, no se discute y se incorpora no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, ¿si me permite? Podría hacer un resumen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hágalo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Correcto.

En el artículo 3° hay un asunto pendiente que dice relación con "cuyo avalúo fiscal". Lo que está pendiente es "a la fecha de publicación de la presente ley". Es una observación que hizo mi General Mendoza.

Esa se encontraría pendiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa fue aprobada.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es decir, fue aprobada ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Yo creo que hay que buscar la redacción exacta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa, la Junta la rechazó.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Hay que buscar la redacción exacta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 4°, inciso segundo, letra a), existe una reserva pendiente de la Segunda Comisión que dice relación con la condonación de los intereses.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es decir, usted dijo que íbamos a firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y sólo el General Matthei es el que tiene que firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero tendría que volver a Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 5° existe también una reserva, en este caso, de Hacienda, en el inciso primero.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- En el inciso primero se cambió la redacción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se cambió la redacción ahf. "Las Cajas de Previsión ...".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero la reserva de Hacienda se refiere en cuanto a la facultad o a limitar esto en el tiempo.

Y después, en el inciso cuarto del mismo artículo 5°, hay también una reserva de la Comisión Segunda en lo que dice relación a la aplicación de los intereses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y por último, mi Almirante, está el artículo 14 que fue reemplazado integralmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y lo van a volver a reemplazar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA Y ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Y queda pendiente, entonces, la solución al problema de la recaudación que se puede presentar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo van a volver a reemplazar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso sería todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Quedan pendientes los proyectos.

--Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

(Firmas a la vuelta)

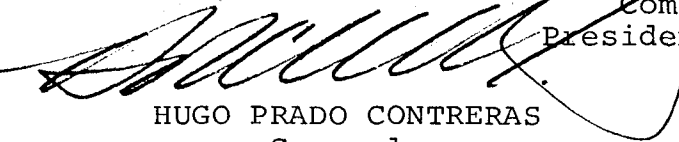


JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada

Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno